

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

130 SEP 2020

Como quiera que la solicitud de emplazamiento se hizo dentro del término de los 30 días, concedidos en auto del 13 de febrero del 2020, la misma se torna improcedente, toda vez que la notificación al extremo demandado conforme a lo previsto en el art. 291 y 292 del CGP, no se ha surtido en debida forma; nótese que la certificación allegada a folio 66, hay dos direcciones sin que se deduzca de esta que la citación para notificación personal se hizo en ambas direcciones, más cuando la fecha de visita es del 2 y 6 de agosto del 2019 y el cotejo del citatorio es del 30 de agosto del 2019.

Por lo anterior, el memorialista debe dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de febrero del 2020.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 65 Hoy El Sr. 01 OCT. 2020 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--